

PYROTEK INCORPORATED
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR PARA UNA ORDEN DE COMPRA PARA
PROVEEDORES
NORTEAMÉRICA – REVISION B

1. **Términos y Condiciones.** La compra de los Bienes a continuación está sujeta a estos Términos y Condiciones. Estos Términos y Condiciones se aplicarán y serán incorporados a toda orden de compra subsecuente emitida por la Compañía. Ningunos otros términos y condiciones, incluyendo sin limitación, los términos y condiciones impresos del Vendedor, en la propuesta del Vendedor, conocimiento de la orden, la factura u otra, tendrán aplicación a cualquier compra entre la Compañía y el Vendedor y por lo tanto son rechazados y puestos en protesta al menos que sea específicamente aceptado por escrito por la Compañía, con tal excepción declarando que se aplicará en lugar de todos o una porción de los términos y condiciones. Todas las propuestas, negociaciones y representaciones previas, si hubiese, son fusionadas en el presente documento. Se considerará que el Vendedor ha aceptado a todos los términos y condiciones contenidos aquí mismo si cualquier parte de los bienes son enviados.
2. **Definiciones.**
 - a. “Contrato”, se refiere a la orden de compra, el contrato o acuerdo escrito el cual anexa, incorpora o de alguna manera hace referencia a los términos y condiciones.
 - b. “Vendedor”, se refiere a la parte designada como tal en la portada de la Orden de Compra e incluye sus sucesores, asignados permitidos y representantes legales.
 - c. “Compañía”, se refiere a Pyrotek Incorporated o su(s) subsidiaria(s) o afiliado(s) que ejecuta(n) este Contrato.
 - d. “Bienes”, se refiere a todo los artículos, materiales, productos, equipo, servicios, información, dibujos y/u otras artículos proporcionados o que serán proporcionados a la Compañía bajo esta Orden de Compra.
3. **Precio**
 - a. El Vendedor garantiza que los precios establecidos en el Contrato están completos y que ningún cargo adicional de cualquier tipo será agregado sin el consentimiento expreso por adelantado.
 - b. El pago de los precios especificados constituirán una compensación total por los Bienes.
 - c. Al menos que sea especificado de otra manera, los precios de los Bienes serán en dólares moneda nacional de los Estados Unidos.
4. **Impuestos**
 - a. El precio del Vendedor será exclusivo de, y el Vendedor será responsable de y pagará cualquier y todo impuesto aplicable, impuestos especiales, contribuciones o tarifas de cualquier gobierno estatal o nacional, incluyendo las sub-divisiones políticas de cualquiera de las mismas, las cuales están basadas en o a medida del ingreso neto, ingreso bruto o entrada bruta incluyendo, sin limitación, cualquier retención de impuestos en contra del Vendedor para el privilegio de llevar a cabo negocios en una jurisdicción.
 - b. Si se le requiere al Vendedor por ley coleccionar impuestos sobre ventas y el uso (incluyendo cualquier impuesto sobre entradas brutas impuestas en una manera similar a los impuestos sobre las venta y del uso) de la Compañía en nombre de cualquier jurisdicción fiscal, el Vendedor le proporcionará a la Compañía las facturas que de manera separada declaren e indiquen la cantidad del impuesto y la Compañía remitirá dicho impuesto al Vendedor. Si es aplicable, en lugar del pago por cualquier impuesto o impuesto sobre el uso interno, el Vendedor aceptará una exención ejecutada de forma apropiada o un certificado directo de pago de la Compañía. La determinación en caso de que se haga una exención o un certificado de pago directo será ingresada al Vendedor como forma de pago por cualquier impuesto de venta y uso y será hecho por la Compañía sobre una base de ubicación a ubicación.
 - c. El Vendedor tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las leyes extranjeras, nacionales, estatales o locales que sean aplicables en relación al impuesto del valor agregado y los impuestos sobre las ventas y sobre el uso o los sustitutos de los mismos incluyendo el registro, la recaudación de impuestos, presentación de las declaraciones, donde sea aplicable.
 - d. No obstante si el Vendedor debe recoleccionar los impuestos sobre las ventas y de uso de la Compañía, el Vendedor declarará en cada factura la jurisdicción fiscal (por ejemplo, la jurisdicción del país, estado y localidad) en la cual fueron proporcionados los Bienes y todos los números de registro asociados.
 - e. Con la excepción de los impuestos sobre las ventas y de uso según como fue descrito anteriormente, todos los otros impuestos, ya sea denominados o medidos, impuestos al

- Vendedor, o el precio o compensación bajo el Contrato, o los Bienes proporcionados a continuación, serán la responsabilidad o la responsabilidad civil del Vendedor.
5. **Cantidad.** La Compañía solamente podrá adquirir la cantidad de Mercancía según lo que está establecido en el Contrato.
 6. **Términos de Pagos.** Todos los términos de pago serán establecidos en el Contrato. Si no se establecen los términos de pago, todos los pagos serán netos a sesenta (60) días.
 7. **Empaque.** El Vendedor empaquetará todos los Bienes para protegerlos contra daños o deterioración en su envío utilizando prácticas estándares de empaque o si fuese especificado en el Contrato según las especificaciones de la Compañía.
 8. **Envío.** Los términos de envío serán establecidos en el Contrato. Si no estuvieran los términos de envío establecidos, todo envío estará *en fábrica (ex works)* ya que ese término está definido por *INCOTERMS 2000*. Si las partes designan *LAB (FOB)* sin una descripción adicional esto significará lo equivalente a destino *DDU* bajo *INCOTERMS 2000*. La “Fecha de Vencimiento” indicada en la Orden de Compra es la fecha de entrega en la dirección de “Enviar A”, al menos que se indique de otra manera. El Vendedor deberá tomar en cuenta el tiempo de tránsito para determinar las fechas de envío desde sus instalaciones. El tiempo de entrega es la base en la transacción de bienes y servicios con la Compañía. Las fechas proporcionadas por el Vendedor serán fijas y firmes. Los envíos deberán ser transportados por los transportistas especificados por la Compañía.
 9. **Inspección y Aceptación de la Mercancía**
 - a. Todos los Bienes proporcionados a continuación estarán sujetos al momento de entrega a la inspección, pruebas, y auditorías por parte de la Compañía o su(s) agente(s) en tiempos y lugares razonables. El Vendedor acuerda proporcionar acceso seguro, suficiente y apropiado para la Compañía a las instalaciones del Vendedor, el equipo y asistencia apropiada durante todos los tiempos razonables para completar dichas inspecciones, pruebas y auditorías y a ningún costo adicional, proporcionar toda la asistencia e instalaciones razonablemente necesarias para llevar a cabo las mismas.
 - b. Ni la inspección, pruebas o las auditorías de los Bienes, o la omisión de hacerlo, sustituirá la aceptación de los Productos o liberará al Vendedor de cualquier responsabilidad para proporcionar los Bienes, en cumplimiento estricto con las especificaciones de la Compañía. Ni cualquier inspección, pruebas o retraso u omisión para la inspección o prueba, o el fallo para descubrir cualquier defecto o cualquier incumplimiento liberará al Vendedor de sus obligaciones bajo este Contrato o impedirá el derecho de la Compañía de rechazar cualquier Bien defectuoso o cualquier otro derecho de recursos de la Compañía, aun si la Compañía sabía del defecto o la inconformidad, su substancialidad o facilidad de su descubrimiento
 - c. El Vendedor garantiza que posee y mantendrá un control de calidad adecuado/ y un programa de aseguramiento con respecto a la producción y entrega de los Bienes y que crea y mantiene reportes, certificados, declaraciones juradas y otros documentos del control de calidad adecuado/ y un programa de aseguramiento relacionados a los Bienes.
 - d. El Vendedor acuerda que, a solicitud y sin gasto adicional, proveerá copias certificadas oportunas del mismo, así como también los certificados de conformidad aplicables y/o del cumplimiento aceptable para la Compañía al momento de, o a un momento oportuno después de la entrega.
 - e. Como mínimo, la Compañía tendrá treinta (30) días a partir de la fecha de la recepción de los Bienes en la cual desempeñará cualquier inspección y determinará si desea o no aceptar o rechazar los mismos. Las partes pueden llegar a un acuerdo mutuo para un tiempo de inspección más largo.
 - f. La notificación de cualquier cambio de las muestras que fueron previamente aprobadas o de envíos anteriores, incluyendo pero no limitado a, los cambios del proceso de fabricación, la fórmula del producto o el diseño del producto o la disponibilidad del suministro que podría afectar la forma, ajuste o función del producto para la Compañía o para los usuarios finales, deberán ser hechas por el Vendedor a la Compañía antes del cumplimiento de la orden. Alguna omisión con respecto a esto podría resultar en daños incluyendo pero no limitados a, costos directos y/o daños liquidados como resultado de dicho cambio.
 10. **Rechazo**
 - a. La Compañía podrá rechazar la aceptación o revocar la aceptación de los Bienes, o cualquier cargamento del mismo que no cumpla estrictamente con los requisitos del Contrato.
 - b. En el caso del rechazo de cualquiera de los Bienes, además de los otros derechos o recursos que tuviese la Compañía, la Compañía podrá a su discreción: (1) regresar cualquier parte o la totalidad de los Bienes que no cumplan con los requisitos al Vendedor para su reembolso,

acreditación, reemplazo o reparación según sea indicado por la Compañía; (2) retener todos los Bienes con los que se está inconforme sin corrección; (3) corregir, re-trabajar y/o reparar los Bienes con todos los costos asociados con la misma que serán cobrados y liquidados por el Vendedor; (4) mantener cualquier parte o la totalidad de los Bienes que no cumplan con los requisitos, a riesgo y costo del Vendedor, para deshacerse de la misma o para su corrección según las instrucciones del Vendedor.

- c. Cualquier Mercancía rechazada por la Compañía y regresada al Vendedor será regresada al riesgo y costo del Vendedor, con los costos de empaque, manejo, inspección, revisión, transporte o cualquier otro costo incidental a la misma cargados y liquidados por el Vendedor por reducción en precios, acreditación, compensaciones, facturas u otras formas. Además, si la Compañía eligiera quedarse con cualquier parte o la totalidad de los Bienes sin su corrección, la Compañía tendría el derecho de recuperar del Vendedor, por medio de reducción de precios, crédito, compensación, facturación o de otra manera por una cantidad equitativa por el valor de disminución de cualquiera de los Bienes que no cumpla con los requisitos o que no haya sido corregido, por todos los costos y todos los gastos incurridos por la Compañía en conexión con dichos bienes a través de reducción en precios,. El valor de disminución será igual al costo de producción actual de los Bienes que no cumplió con los requisitos según como se comprueba con los documentos del Vendedor o el cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por la Compañía por dichos Bienes que no cumplieron con los requisitos o dicha cantidad que sea negociada por las partes.
- d. A partir de entonces cualquier Bien que no cumplió con los requisitos y que haya sido regresado no serán enviados a la Compañía para su aceptación al menos que la Compañía sea notificada por escrito del rechazo previo de los Bienes y de las medidas correctivas fueron llevadas a cabo. Todos dichos Bienes disconformes que son remediados por el Vendedor tendrán la misma garantía como ha sido estipulado en la Sección 11 comenzando en la fecha de re-entrega.

11. **Garantía**

- a. El comprador garantiza que todos los Bienes (1) serán de acuerdo a todos los planes aplicables, especificaciones, dibujos, instrucciones, datos, ejemplares estándares y/o regulaciones; (2) estarán libres de defectos, latentes o patentes, en su título, mano de obra o material; (3) estarán libres de defectos en su diseño – excepto al grado en el que dichos Bienes estén de acuerdo con los diseños proporcionados por la Compañía; (4) serán comercializados según como se describe y como son anunciados con una calidad buena y adecuada, en caso de que no se especifique la calidad; deberá contener, materiales, componentes, partes y todas las otras piezas incorporadas que sean nuevas (no restauradas) y la calidad que sea más adecuada para los propósitos intencionados; (6) deberá estar libre de embargos e impedimentos y (7) los Bienes deben estar conforme con todos los requerimientos de esta Orden de Compra. Estas garantías son además de todas las otras garantías, expresas, implícitas o establecidas por ley que puedan ser aplicables.
- b. Las limitaciones en los recursos de la Compañía (o la responsabilidad de las garantías) en los documentos del Vendedor o de otra manera no serán efectivos y por medio de la presente son objetados y rechazados.
- c. Todas las garantías y provisiones de este párrafo sobrevivirán la inspección, la aceptación de, el pago para y el uso de los Bienes y su finalización, terminación o cancelación de esta Orden de Compra y serán llevados a la Compañía, sus clientes, sucesores y asignados así como los usuarios de los Bienes.

- 12. **Seguro.** El vendedor debe proporcionar y mantener durante el termino de este Acuerdo, inclusive de cualquier garantía y obligaciones, el siguiente seguro: (a) Compensación de Trabajadores: de acuerdo con la ley estatal o la jurisdicción en la que los servicios son llevados a cabo; (b) Responsabilidad de los Empleados por la cantidad de \$1,000,000 por cada evento; (c) Grado de Responsabilidad Comercial con límites de \$1,000,000 por cada evento, \$2,000,000 en total, para heridas corporales y daños a propiedad en conjunto. La póliza deberá incluir las siguientes características de cobertura (1) responsabilidad de cobertura total contratada, (2) Productos y (3) cobertura de contratistas independiente; (d) La responsabilidad del automóvil con límites de \$2,000,000 por evento para heridas corporales y daños de propiedad combinados. La cobertura debe incluir automóviles “propios” “rentados” y “no-propios”; y (e) Opción o Responsabilidad en Exceso con un límite de \$5,000,000.00 por evento además de para heridas corporales y daños de propiedad. La póliza debe ser “una forma seguida” de todas las pólizas principales nombradas a continuación con la excepción de las Compensaciones de los Trabajadores. Todos los seguros requeridos previamente serán firmados con aseguradores categorizados A o mejor por la última guía “A.M. Best Guide” o la guía internacional equivalente. Cuando sea permitido bajo las leyes se deberá proporcionar una dispensa de subrogación del Vendedor (incluyendo afiliados y sus directores y funcionarios) y sus

aseguradores en favor de la Compañía. Bajo requisición de la Compañía, todas las pólizas con la excepción de la Compensación de los Trabajadores identificará a la Compañía como asegurada adicional. El seguro del Vendedor será el principal y no contributivo con aquel de la Compañía.

13. Indemnización.

- a. El Vendedor deberá indemnizar y no culpar y defender a la Compañía, sus funcionarios, agentes directores, empleados, matrices, subsidiarias, sucesores y asignados (en conjunto los "Beneficiarios") contra cualquier reclamo, demanda, procesos judiciales, acciones legales procedimientos legales, juicios, decretos, premios, daños, regalías, costos de obligación o gastos, sin limitación, costos de prueba, inspección, costos de juicios y honorarios de abogados, (en conjunto aquí en la presente "Daños") que surjan de cualquier reclamo o cargo por heridas personales, muerte o daño a propiedad alegada en contra de la Compañía atribuible en su totalidad o en parte por cualquier acto u omisión del Vendedor, sus agentes, empleados y subcontratistas incluyendo la manufactura, venta o entrega de los bienes o el desempeño de los servicios. La indemnización deberá aplicar sin importar si el reclamo, daño, responsabilidad o gasto está basado en el incumplimiento del contrato, incumplimiento de la garantía, negligencia, responsabilidad estricta u otro agravio. Esta indemnización deberá extender para cubrir cualquier responsabilidad, costo o gasto asociado con cualquier retiro del mercado, inspección, reemplazo de prueba o corrección de los bienes o cualquier parte del equipo en el que los bienes son incorporados, que resultan de o son relacionados con, en su totalidad o en parte, un defecto o defecto alegado en los bienes. La indemnización deberá sobrevivir la entrega y aceptación de los bienes o servicios.
- b. El vendedor garantiza que los Bienes deberán estar libres de cualquier reclamo de cualquier persona que surjan de la violación de la patente, derecho de autor, marca registrada o secreto industrial y mantendrá a la Empresa fuera de culpa y defenderá a la Compañía contra cualquier reclamo o demanda y daños ya sea en cuestión legal o en equidad que surjan de una conexión existente con esto.

14. Terminación y Modificación

- a. Terminación por Conveniencia. Además de cualquier otros derechos que pueda tener bajo el Contrato, la Compañía se reserva el derecho de cancelar todos o cualquier parte del Contrato para la conveniencia de la Compañía por medio de una notificación por escrito al Vendedor. En caso de dicha terminación el Vendedor deberá inmediatamente parar todo el trabajo ahí mismo y deberá inmediatamente causar que cualquiera de sus proveedores o subcontratistas paren dicho trabajo. Al termino por conveniencia, la Compañía no deberá incurrir en más costos o responsabilidades para el Vendedor excepto para los Bienes previamente entregados y aceptados por la Compañía y para los costos del Vendedor para los materiales razonables y el trabajo desempeñado hasta el tiempo de la cancelación de los bienes que no sean utilizables o vendibles por el Vendedor por el valor neto de rescate. La Compañía no deberá ser responsable por las ganancias anticipadas del Vendedor y/o los daños consecuentes.
- b. Omisión. La Compañía se reserva el derecho por medio de una notificación por escrito de cancelar cualquier orden sin alguna responsabilidad a la Compañía en el caso de (i) insolvencia del Vendedor; (ii) cuando se ingresa una petición involuntaria de bancarrota por el vendedor; (iii) cuando se ingresa de una petición involuntaria para declarar al Vendedor en bancarrota; (iv) la asignación de un receptor o fideicomisario del Vendedor; (v) la ejecución del Vendedor a una asignación para el beneficio de los acreedores o (vi) en el caso de que el Vendedor falle en desempeñar o viole cualquiera de los términos de este Contrato, la Compañía se reserva el derecho inmediatamente al incumplimiento del desempeño o violación, y sin responsabilidad de la Compañía, (A) cancelar la orden en su totalidad o en parte por medio de una notificación por escrito al Vendedor (B) después de notificar al Vendedor de dicho fallo o violación y del intento de la Compañía de ejecutar dicho derecho para obtener bienes de otra fuente sin ningún exceso de costo resultando a cargo al Vendedor. El vendedor deberá ser responsable por los daños de la Compañía en relación con dicha violación o fallo para desempeñarse incluyendo daños consecuentes previsibles razonablemente por el vendedor o de los cuales el vendedor fue evaluado por la Compañía, siempre que, el Vendedor no sea responsable por las demoras o fallas ocasionadas por incendios, actos de la naturaleza, guerras, guerrillas, pero en el caso de dicha ocurrencia, la Compañía se reserva el derecho de cancelar el Contrato sin responsabilidad alguna.

15. Términos Misceláneos

- a. Recursos. Los derechos, recursos y garantías proporcionadas aquí mismo a la Compañía son definitivos y acumulativos y son además de cualquier otro derecho o recurso en el Contrato o de otra manera proporcionado en la ley o equidad por estatutos y puede ser ejecutado de forma concurrente, independiente o sucesiva.
- b. Renuncia. Fallo, retraso o renuncia por cualquiera de las partes a cualquiera de los términos o condiciones aquí dentro no será operado como o será considerado a ser una renuncia o incumplimiento de dichos derechos por dicha parte de cualquier otros términos de condiciones aquí mismo o de cualquier violación subsecuente por cualquiera de las partes.
- c. Asignación. Ninguna de las partes puede asignar, delegar u de otra forma transferir todos o cualquier parte de sus derechos u obligaciones establecidas aquí mismo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier intento de asignación, delegación o transferencia será nula e inválida.
- d. Materiales Peligrosos: El vendedor garantiza: (1) que cualquier sustancia química o mezcla entregada a la Compañía de acuerdo a este Contrato está en el inventario del Acta de Control de Sustancias Tóxicas o que la notificación de los requerimientos de manufactura del mismo ha sido satisfecho y que dicha sustancia química o mezcla esta legalmente disponible para la venta y su uso; (2) que las sustancias o mezclas químicas entregadas a continuación estarán empaquetadas correctamente con todas las etiquetas de advertencia apropiadas, instrucciones para uso y notificaciones y que dichas sustancias o mezclas químicas son proporcionadas en grandes cantidades, el Vendedor deberá proporcionar a la Compañía con una distribución adecuada de dichas etiquetas de advertencia, instrucciones y notificaciones para su uso en las instalaciones de la Compañía; (3) que el Vendedor va a proporcionar con o antes, en la entrega y en cualquier otro tiempo bajo el requerimiento de la Compañía toda la información conocida al Vendedor con respecto a los peligros potenciales, incluyendo posibles efectos tóxicos o dañinos relacionados al manejo, uso, almacenamiento, eliminación o transportación de cualquier sustancia química o mezcla entregadas a continuación y cualquier precaución que debe ser tomada para eliminar o reducir a un mínimo dichos peligros; y (4) que el Vendedor establecerá y mandará toda la información sobre los productos requerida por la Compañía a la Compañía con todas las leyes y regulaciones relacionadas con la seguridad incluyendo, sin limitaciones, aquellas relacionadas con las leyes de derecho de conocimiento aplicables y las actas de seguridad y salud ocupacional y con leyes y reglamentos de composición, ingredientes u otros incluyendo entregando inmediatamente a la Compañía bajo requerimiento por escrito una lista de todos los ingredientes en ello y las cantidades del mismo e información relacionada con cualquier cambio en dichos ingredientes a partir de entonces. El Vendedor acuerda que, bajo el requerimiento de la Compañía, aceptará la devolución de químicos o sustancias tóxicas o peligrosos entregadas a la Compañía de acuerdo a este Contrato.
- e. Leyes Gobernantes. Estos Términos y Condiciones y todos los Contratos deberán estar gobernados por las leyes del Estado de Washington, sin referencia a una opción de ley o conflictos de ley. La Convención de las Naciones Unidas en Contratos para la Venta Internacional de Bienes es expresamente rechazada y no aplica. Cualquier y todas las disputas relacionadas a la interpretación o el cumplimiento de este acuerdo serán llevadas a las cortes estatales o federales localizadas en Spokane, Washington y las partes aquí en la presente reconocen y dan su consentimiento a la jurisdicción de dicha corte. El Vendedor por medio de la presente renuncia a cualquier y todas las objeciones que pueden de otra manera tener así como a la jurisdicción personal o competencia en cualquier de los tribunales anteriores.
- f. Conformidad con las Leyes: El Vendedor garantiza que cumplirá con todas las leyes extranjeras, federales, estatales y locales aplicables y los reglamentos para producir y entregar los Bienes a continuación. Bajo requisición, el Vendedor entregará a la Compañía con certificados de conformidad de lo mismo. Además el Vendedor es responsable del estricto cumplimiento de todos los requerimientos legales, regulatorios y administrativos relacionados con cualquier importación o exportación de Bienes, incluyendo el obtener cualquier licencia requerida o aprobación y al menos que sea acordado de otra manera por las partes en el Contrato, el pago de todas las responsabilidades, impuestos y cuotas asociadas.
- g. Acuerdo Completo. Estos Términos y Condiciones y cualquier Contrato que anexa, incorpora o de otra manera referencia estos Términos y Condiciones, en conjunto exponen el entendimiento completo entre las partes con respecto a la materia del presente y reemplaza todas las otras negociaciones anteriores, compromisos entre las partes ya sea escritos u orales. Estos Términos

y Condiciones deberán ser aplicados y constituyen una obligación vinculante para las partes con respecto a la entrega del reconocimiento anterior firmado, terminación del desempeño o el envío de acuerdo a lo acordado de todo o una parte de los productos cubiertos bajo este Contrato por el Vendedor.

- h. Enmienda. Ni estos Términos y Condiciones ni el Contrato puede ser modificado sin un acuerdo por escrito por las Partes.
- i. Separabilidad. Si cualquier provisión aquí presente o en un Contrato es retenida por una corte de jurisdicción competente por ser inválida o no ejecutable el resto de los Términos y Condiciones o el Contrato no serán afectados por el mismo y continuarán en plena fuerza y vigor como si la provisión inválida o no ejecutable no hubiera sido incluida desde un principio.